

VISTO:

La necesidad de planificar los exámenes finales del turno ordinario de Noviembre/Diciembre 2021.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° 171/2020 se aprobó el Calendario Académico General de la Universidad Provincial de Córdoba para el Ciclo Lectivo 2021 definiéndose entre otros, el período de exámenes finales correspondiente al turno ordinario Noviembre/Diciembre 2021.

Que con la finalidad de continuar preservando la salud de la comunidad que integra esta Universidad, las medidas de prevención por la pandemia COVID-19 continúan vigentes sin perjuicio de que se han ido flexibilizando progresivamente y siguiendo los protocolos y aforos establecidos, se va retomando la presencialidad en el dictado de determinadas unidades curriculares por medio de la denominada “presencialidad cuidada”.

Que la Universidad Provincial de Córdoba ratifica al examen final como un derecho fundamental del/de la estudiante, por cuanto permite acreditar sus conocimientos sobre determinada unidad curricular y de esta manera continuar con su formación académica.

Que la metodología virtual utilizada en los turnos de exámenes finales generados durante la pandemia de COVID-19, a saber: Mayo

2020, Julio/Agosto 2020, Noviembre/Diciembre 2020, Febrero/Marzo 2021 y Julio/Agosto 2021 tuvieron resultados favorables en pos de la continuidad académica y del cuidado de la salud de las personas involucradas.

Que en virtud de ello, atendiendo la situación sanitaria actual, y ante la perspectiva de dar continuidad a la virtualidad como herramienta para la toma de exámenes finales, resulta oportuno establecer que las fechas de exámenes finales se realizarán en sólo un (1) llamado, quedando a criterio de la máxima autoridad de cada Unidad Académica establecer excepcionalmente por acto resolutivo, dos (2) llamados en el turno de exámenes finales de Noviembre/Diciembre 2021, en aquellas unidades curriculares que ello resulte académica y factiblemente posible.

Que por Disposición de la Secretaría Académica N° 06/2020 se aprobó el Instructivo para Exámenes Finales implementado en los turnos ordinarios Noviembre/Diciembre 2020, Febrero/Marzo 2021 y Julio/Agosto 2021 con modalidad virtual, resultando ahora conveniente su plena aplicación para los exámenes finales que se lleven a cabo de manera virtual en el turno ordinario Noviembre/Diciembre 2021.

Que en virtud de ello resulta oportuno establecer que la autoridad máxima de cada Unidad Académica deberá establecer que si en las unidades curriculares que se hubiera retomado la presencialidad física, los exámenes finales serán tomados de manera virtual o presencial.

Que en los exámenes que se realicen bajo la modalidad presencial las actas de exámenes finales deberán ser gestionadas conforme lo establece el punto 6 del Anexo I de la Disposición de la Secretaría Académica N°

06/2020, en particular conforme las diez primeras sugerencias establecidas en el mismo.

Que para los/las estudiantes en condición de Libre resulta igualmente oportuno facultar a cada Unidad Académica a unificar las dos instancias (escrita o técnica y oral) en una sola, según las características particulares de cada unidad curricular.

Que asimismo a los fines de una correcta programación y organización de los exámenes, cada Unidad Académica deberá establecer mediante un acto resolutivo, ad referéndum del Rectorado, el cronograma de exámenes en el cual deberán constar las unidades curriculares, fechas y horarios de exámenes y la opción de evaluación seleccionada (virtual o presencial).

Que en el art. 6 del Estatuto de la Universidad aprobado por Resolución Rectoral N° 64/2016 se establece entre otros el acompañamiento institucional a estudiantes en situación vulnerable (inc. e), como así también, promover al bienestar de estudiantes y del personal de la Universidad en su proceso de formación (inc. j).

Que de conformidad a la normativa citada y en cumplimiento de las mismas, es pertinente establecer las presentes medidas para continuar acompañando y conteniendo a la comunidad que en distintos roles integra la Universidad.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Provincial N° 9.375 y sus modificatorias, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial, con

autonomía para establecer sus propias regulaciones. Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la referida ley, corresponden a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo, y a su vez, aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de todo ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA Rectora Normalizadora
de la Universidad Provincial de Córdoba**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍCESE que los exámenes finales correspondientes al turno ordinario de Noviembre/Diciembre 2021 se realicen de manera virtual o mediado por tecnologías, en un solo llamado y en el período establecido en el correspondiente Calendario Académico General de la Universidad Provincial de Córdoba del Ciclo Lectivo 2021, aplicando la Disposición Académica N° 06/2020 sobre gestión de exámenes. Asimismo, déjese expresamente establecido que la finalización de la inscripción a los referidos exámenes podrá fijarse con un máximo de cinco (5) días hábiles y un mínimo de dos (2) días hábiles previos a la fecha del examen en cuestión.

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNESE que en las unidades curriculares que se hubiera retomado la presencialidad física, los exámenes finales serán tomados conforme el criterio de cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 3°: *DETERMÍNESE* la plena aplicación del Instructivo de Exámenes Finales establecido por Disposición de la Secretaría Académica N° 06/2020 a los exámenes referidos en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: *RATIFICAR* la gestión de las actas de exámenes finales conforme lo establecido en el punto 6 del Anexo I de la Disposición de la Secretaría Académica N° 06/2020, para los exámenes finales referidos en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: *FACÚLTESE* a la autoridad máxima de cada Unidad Académica a establecer excepcionalmente por acto resolutorio dos (2) llamados en el turno de exámenes finales de Noviembre/Diciembre 2021, previa evaluación de las particularidades de las carreras, las unidades curriculares y la factibilidad académico-administrativa.

ARTÍCULO 6°: *FACÚLTESE* a la autoridad máxima de cada Unidad Académica a establecer que los exámenes de estudiantes en condición de Libre sean en una sola instancia, escrita/técnica u oral, o mantener ambas.

ARTÍCULO 7°: *DISPÉNSESE* el firmado de libretas de los/as estudiantes que rindan de modo referido en el Artículo 1° de la presente Resolución en el turno Noviembre/Diciembre 2021, el cual será reprogramado por las Unidades Académicas una vez que concluyan las medidas establecidas para salvaguardar la salud por la pandemia de COVID-19.

ARTÍCULO 8°: *EXCLÚYASE* de la presente Resolución Rectoral el Trabajo Final de Licenciatura el que continuará rigiéndose por la Resolución Rectoral N° 33/2020.

ARTÍCULO 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese

RESOLUCION N° 0175.-



Lic. Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba